

**EXENTA**

Nº

**02181**

SANTIAGO, 21 SEP 2005

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "DAP HELICÓPTEROS S.A.", para la renovación de su Autorización Técnica Operativa (A.T.O.), que le permitirá operar como Empresa Aero comercial Chilena de Taxis y Trabajos Aéreos.
- b) La Resolución Exenta Nº 0817 de fecha 05 de Mayo de 2003 que renovó la Autorización Técnica Operativa A.T.O., a "DAP HELICÓPTEROS S.A.", como Empresa Aero comercial Chilena de Taxis y Trabajos Aéreos.
- c) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil por documento ORD. Nº 108 de fecha 28 de Enero de 2005, que informa sobre la aprobación de los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros en la superficie y de asientos de pasajeros, correspondientes a las aeronaves matrículas CC-CIN, CC-CIB, CC-CMV, CC-CIK, CC-CHQ, CC-CHK, CC-CHN, CC-CHR y CC-CHM, operadas comercialmente por la Empresa Aérea "DAP HELICÓPTEROS S.A."
- d) Que los antecedentes técnicos y legales de esta empresa se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Que la Empresa Aérea "DAP HELICÓPTEROS S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la renovación de la Autorización Técnica Operativa A.T.O.
- f) La Resolución Exenta Nº 0456 de fecha 23 de Marzo de 2004 de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la 5ª edición del Procedimiento para la Obtención de la Autorización Técnica Operativa A.T.O., DAP 06 01.
- g) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1) Renuévase a la Empresa Aérea Chilena "DAP HELICÓPTEROS S.A.", con domicilio en la ciudad de Punta Arenas, la Autorización Técnica Operativa A.T.O., para operar como Empresa Aero comercial Chilena de Taxis y Trabajos Aéreos.
- 2) Esta renovación se otorga en forma **INDEFINIDA** y podrá ser suspendida de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 3.10.2 del DAP 06 01, 5ª edición de fecha 23 de Marzo de 2004. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 3) Renuévase en forma **INDEFINIDA** el Certificado ATO Nº 1030.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Subdirección de Operaciones, Departamento de Transporte Comercial, Aeronaves Pequeñas y Trabajos Aéreos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPÚLVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento



*Jose Miguel Astorga Barahona*  
**JOSE MIGUEL ASTORGA BARAHONA**  
**SUBDIRECTOR DE OPERACIONES**